

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0305/23

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA**A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	Otras Infraestructuras	10.000	43000	53000
161	609.00	Infraestructuras Hidráulicas	14.000	20.900	34.900
161	619.00	Otras Inversiones	18.900	38.000	56.900
161	463.00	Recogida de basura	28.500	144	28.644
165	221.00	Energía eléctrica	13.500	21.000	34.500
330	221.00	Centro cultural Energía elec.	1.000	5.500	6.500
338	226.09	Actividades culturales	20.000	18.000	38.000
454	210.00	Caminos agrícolas A	5.000	3.500	8.500
920	210.00	Mancomunidades	1.000	1.250	2.250
		TOTAL			132.194

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Cap.	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería	132.194
	TOTAL INGRESOS	132.194

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalosa, 9 de febrero de 2023.

El Alcalde, *Iván Pato Sánchez*.